

Radicación: N° 09-2014-125
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Israel Lancheros
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: N° 09-2014-125
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ISRAEL LANCHEROS
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, “*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*” estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

El presente expediente, fue recibido de la Oficina judicial – reparto, luego de que el Tribunal Administrativo del Tolima, resolviera el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado 751 Administrativo Oral de Descongestión.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** la acción de la referencia.

En consecuencia, obedézcase lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Tolima en providencia del 22 de Julio de 2016, la cual confirmó parcialmente la sentencia proferida por el Juzgado 751 Administrativo Oral de Descongestión el 28 de Julio de 2015.

Ordénese por secretaría realizar la respectiva liquidación en costas, ordenada en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué